

L 102 11.

Ayuntamiento Constitucional.

1855

Obras.

D. Manuel Torres: se construir de nueva planta
una casa calle de Buenavista n. 345. moderno
con accesorias a la de Quinta n. 4 y 6 m. 21.

Reg. de P. 1435 v. to



Excmo Señor

Madrid 9 de Enero de 1855.

Por acuerdo g^{ral} del
Escmo Ayuntamiento

Pase al Sr Alcalde
Constitucional del
Purgado para q^e se
sirva disponer que
con asistencia de
Sr Prejidor vocal de
la misma D. Vic^{te}
Barra del Arquitecto

Manuel Torres dueño de la Casa sita Calle
de Buena Vista numerada con el n.º 3 y 5,
con accesorias a la de Zurita n.º 4 y 6 de
V. E. exponiéndose que tratándose de contribuir al
bien aspecto del ornato publico de la Capital,
debe construir de nueva planta la expresada Ca-
sa y para poderlo verificar.

A. V. E. Suplico se digna dar sus órdenes para la
Municipal del Cuartel y del pro-
pictario reclamante de V. E. deseando que Dios le conceda la vida
o quien le represente
te y de su Arquitecto

Madrid 9 de Enero de 1855.

reproceda a verifi-
car el alto de la
ra de buerdas, in-
formando del resultado

Bernardo...

Manuel Torres

Arquitecto

el citado arquitecto municipal

Excmo Señor.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. y enterado de lo
que solicita D. Manuel Torres, he marcado la alineacion que de-
bera observarse al construir la casa Calle de Buena Vista nu-
meros 3 y 5 con accesorias a la de Zurita n.º 4 y 6 de la manz. 21.

con arreglo a la general aprobada para dichas calles,
resultando de las operaciones hechas al efecto: que la fachada
de por dicha primera calle, debe si ~~tuarse~~ ^{trazarse} sobre la li-
nea recta tirada de un punto cua- ^{tro pulgadas}
mas adentro de la medianera de ^{la} ^{quiere} ^{la}
Casa n.º 7 al que resulta de tomar ^{23 p.º de centro de}
calle desde el angulo de la Casa n.º 2; en cuya forma debe
remeterse por la derecha las mismas cuatro pulgadas que
dijo referidas y por la izquierda un pie y once pulgadas,
y siendo la linea de esta fachada de $38 \frac{3}{4}$ p.º, dejara la
finca a favor del trannsito publico Cuarenta y tres pies cua-
drados y $\frac{57}{96}$ de pie.

Parando a marcar la alineacion por la Calle de Herita, se
establecera esta en la recta continuacion de la que guardan
las Casas nuevas n.º 10 y 12, remitiendose la de que se trata
por la derecha tres cuartos de pie y por la izquierda siete
pulgadas, segregandose a la finca de su terreno en los
 $45 \frac{3}{4}$ p.º que tiene de longitud la fachada veinte y siete
pies cuad. y $\frac{5}{6}$ de pie; cuya cantidad unida a la ante-
rior hace la suma de 75 p.º cuad. y $\frac{11}{96}$ de pie, que al precio
de cuatro reales pie, valen la cantidad de ochocientos ochenta
y cinco reales y veinte y cuatro maravedies; la misma
que debera percibir el interesado de los fondos municipales.

Siendo las calles de Buena Vista y Herita de tercer orden,
la casa no podra exceder de 43 p.º y 50 pulgadas de altura
total, tomada en el centro de las fachadas, no siendo menor
la del piso bajo de 13 p.º de luz, y no se haran mas pisos
que el bajo, primer, segundo y tercero sin boardillas vivideras.
A cuyas reglas se sujetara el dueño de las fachadas que de-
bera presentar el interesado. Madrid 19 de Enero de 1859.

San José Sánchez Pineda

Calle de Buena-vista



Diseños de las fachadas de
la casa que se va a construir en esta
Corte, calle de Buena-vista con acce-
sorias a la de Junta, señalada por
la prim.^a con los números 3 y 5 mo-
deros, sin ninguno antiguo y por la
segunda con los 4 y 6 modernos 2 y
3 antiguos de la manzana del pro-
piedad de D. Manuel de Torres

Madrid Mayo 1834 1835

Bernardo Herrer
y Asociado

Calle de Zurita

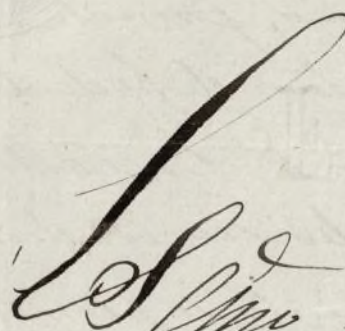


10 20 30 40 50
Escala de pies castellanos

Ayuntamiento de Madrid

Handwritten notes at the bottom of the page, partially cut off. Visible fragments include: "ha...", "de...", "de...", "de...", "de...", "de...", "de...", "de...", "de...".




 Sr. Ayuntamiento de esta muy heroi
 ca villa de Madrid

Madrid 21 Enero
 de 1855.
 Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta muy heroi
 ca villa de Madrid.
 Pase con mag.
 a la Comision de
 Obas, previo infor-
 me del Triqui-
 sero Municipal
 del distrito.

Manuel de Torres, vecino de esta Cor-
 te y dueño de la Casa sita Calle de Buenavista
 n.º 3 y 5 con accion de la de Zurbite n.º 4 y 6
 con el mayor respeto a V. E. expone, que habien-
 do solicitado la tira de cuerdas, que mereció la
 abinacion de las nuevas puchuelas de esta Casa,
 se ha beneficiado esta, y segun lo que de ella resul-
 ta, tiene que remitirse con ambas puchuelas una
 cantidad de pies, que quedan en beneficio del
 tranvite publico; esta porcion de terreno en una
 linea que hoy cuenta solo unos mil doscientos
 pies cuadrados, con dos puchuelas de cuarenta
 pies proximoamente cada una, es de mucha con-
 sideracion para los intereses del exposante si se
 lleva en todo rigor lo que prescriben los cues-
 dos de construccion vigentes, pues que segun ellos no
 pueden construirse sotabancos en las calles del
 orden que pertenecen las en que esta situada esta
 linea, por lo mismo y teniendo en consideracion
 las circunstancias de esta casa, y con el fin de
 que lleve por su parte, trata de dar ocupa-
 cion a algunos de los muchos brazos hoy ocia

101, contribuyenelo á la mejora y mejora
de esta poblacion, por ella accer
sin un eminente perjuicio de
sus intereses, presenta á V. E. los ac
juntos diseños de fachadas firmados por el
Arquitecto D. Bernardo Blano y Niculola
en los cuales sin excederse de la altura q
anteriormente se permitia á los edificios, s
incluye una planta de sotabancos que q
deben á los huecos interiores de las fachadas
el exponente podrá á pesar de la pérdida de
terreno que sufre por la alineacion que se
á la Calle construir, y emplear su dinero
un objeto que al menos le produce un in
legat y justo, por tanto se atrevo á

Suplico á V. E.

que teniendo en consideracion lo expuesto, e
niqué la bondades oportunas á fin de q
se le expida la licencia para la constru
de esta finca, con arreglo á los diseños que
pona. expreso que espero merecer de
bondad de V. E. deseando la conservacion
de su vida muchos años.

Madrid 20 de Enero de 1853

Manuel de Torres

Exmo Señor.

En cumplimiento del acuerdo de V. E. que antecede y enterado
de lo que manifiesta D. Manuel de Torres dueño de la casa Calle
de Buena Vista num.^o 3 y 8 con accorrias á la de Zurita num.^o 4 y 6
ambos de la numeracion moderna, de la Manz.^o 21, he examinado
tambien el diseño de las fachadas que acompaña á la solicitud, y
en vista de todo manifestare mi opinion sobre los particulares
que abarca la pretension de dicho interesado, diciendo: que epe



tivamente el terreno de que se trata es de corta estension en su fondo y contorno en la edificacion por el que naturalmente ofrecen sus crecidas lineas de fachadas comparativamente a la pequenez de la area de que son limites por el exterior; y tanto por esta consideracion como por la del deseo que anima a V.E. (que es el mismo que yo tengo) de que los particulares abran obras donde ocupar trabajadores, me parece que sin derogacion de lo establecido respecto de las alturas de los edificios que se construyen en Madrid, pudiera considerarse este caso como especial, atendidas las razones expuestas por el interesado que a mi modo de ver las encuentro fundadas y en su virtud concederle el permiso para construir el piso sotabanco no excediendo la total altura de las fachadas de cincuenta y ocho pies.

En cuanto al dibujo de las fachadas no pienso del mismo modo, pues si bien el cuerpo bajo figura ser de diez y siete pies de altura, incluye dos pisos y el *préal*, segundo y tercero no llegan al minimum de elevacion que esta mandado observar y es el de diez pies de luz y once con todas cuando menos, de forma que debe arreglarse esta falta en la edificacion, disminuyendo la altura del piso bajo, en el que debe suprimirse el *sotabanco* o *tindas* que se ve en el dibujo y dejarle reducido simplemente al cuerpo de las *tindas*, para poder aumentar a los demas pisos lo necesario a fin de q. cuando menos tengan el *préal*, segundo y tercero diez pies de luz, no siendo menor el *sotabanco* de nueve pies en la misma forma; siendo condicion

precisa que este cuerpo debe construirse de fabrica de ladrillo
a los traves exteriores y no de entramado como se desea.

Manifestada mi opinion y siempre que V.E. la estime con-
beniente y por consiguiente aceptable, las reglas que deben seguir
se en la construccion son las siguientes. Los cimientos han
de construirse de piedra pedernal con ~~mezcla~~ mezcla de cal y arena
sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grues hasta
medio pie mas bajo que el enras del piso de las calles,
en donde retallan un medio pie de cada lado se sentara el tra-
cabo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón
correspondiente, resultando dos bajadas descubiertas en el pun-
to mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el
mas bajo, sin que falten estas en ningun punto de las
fachadas. Sobre el referido trabazo y con el mismo grueso
de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal
y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y
de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo las arcos
de puertas y ventanas del mismo material, sin entrama-
do alguno ni timbrales de madera, retallandose un cuarto
de pie por lo interior de cada piso de los siguientes, de forma
que resulte el ultimo de dos y cuarto de grues para el
asiento del alero que sera de madera descubierta con sole-
ron, canchillos con tocadura, corona superior moldada
con su canalon correspondiente del cual deben partir las
bajadas de barro o plomo que imbedidas en el grueso
de las fachadas dirijan las aguas pluviales a las calles.
Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio
pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los
del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies
y al intervalo de los valantrés sus dichos, quedando re-
cibidas las patillas en el grueso de la pared un pie,
y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ven-
tanillas. En las puertas no habra batiente ni pedanao

alguna que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito público, debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaron las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, colocandole el numero correspondiente sobre la puerta del portico; pero como V.E. se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podria cuando lo crea oportuno mandar que reconociera e informara acerca de su estado y construccion; sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero para que practicados conste por ellos cuanto V.E. tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun este con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar en el asunto. Madrid 24 de Enero de 1855.

~~Manuel de Sanchez Peralta~~

~~Excmo Sr~~

~~La Comision de Obras en vista de lo informado por el Arquitecto Municipal en su dictamen se le espida a D. Manuel de Torre la licencia que solicita, en los propios terminos que propone. Dho Profesor en su citado informe. Madrid 9 de Febrero de 1855.
El Sr. D. ...~~

Madrid 25 de Abril del 1855

En Comision de Obras

Aprobado por la Ilustre Diputacion Prov. de Madrid

acuerdo del Excmo Ayuntamiento relativo a las alturas y numero de pisos de los edificios de esta Capital, pase al Arquitecto del Monte para que en el dia de mañana informe lo que se le ofrezca.

El Alcalde Presid.^{te}

M. de S. S.

Excmo Sr. de la Comision de Obras.

Permitida la altura de cincuenta y nueve pies y cuarto para las casas que se construyan en calles de tercer orden, el diseño de la de que se trata esta conforme y arreglado al acuerdo ultimo del Excmo Ayuntamiento, y por consecuencia entiendo que debe admitirse, fijando en la licencia las reglas que estableci en mi informe de 24 de Enero del presente año. Madrid 26 de Abril de 1855.

Francisco Sanchez Pardo

Excmo Sr. Tenor

La Comision de Obras hecha cargo de la solicitud de este interesado y con arreglo a lo resuelto por la Excmo Diputacion Provincial respecto a las alturas q^{ta} han de tener los edificios, no halla reparo en que V. E. se sirva conceder esta licencia bajo las reglas que indica el Arquitecto Municipal V. E. y sin embargo acordara lo que juzgue conveniente. Madrid 27 de Mayo de 1855.

Yana

M. de S. S.

Madrid

27 de Abril de 1855.

En Ayuntamiento. Cons.^o

Conforme con lo q. propone la Comision, espi-
dicandose en su considerencia la oportuna
licencia.

D. Cipriano M^a Clemencia S^a.

Certifico: Que el Excmo Ayuntamiento Constitucional se ha servido conceder licencia a D. Manuel Forres para que pueda construir una casa en la calle de Buenavista n.º 3 y 5 nuevos con accerquia a la de Renta n.º 4 y 6 tambien nuevos m^a 21, a condicion de que la fachada (aquí el informe del Arquitecto hasta la raya)

He
En virtud de haber sido aprobado por la Exma Diputación Provincial el acuerdo del Excmo Ayuntamiento relativo a las alturas de los edificios de esta Capital, corresponde a cada una de ellas de 59 1/2 pies, por lo que arreglándose al plano presentado podrá construir la referida casa bajo las reglas siguientes.

La los muros han de construirse de 5.º (aquí el informe del Arquitecto de 24 de Enero).

Y para que conste doy la presente en Madrid a 30 de Abril de 1855.

En Derecho.

La nota del papel.

Sr Alcalde Cont^e del Juzgado de Sabapiés.
30 de Abril de 1855.

He
El Excmo Ayuntamiento Cont^e de esta M. H. Villa se ha servido conceder licencia a D. Manuel Forres para que pueda construir una casa de nueva planta

entre Calle de Buenavista n.º 3 y 5 nuevos con accesorias a
la de Lunita n.º 4 y 6 tambien nuevos m.º 21, son sujecion a
las reglas que en la misma se expresan.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y efecto
coniguientes. Dios V. S.

Señor Contador de esta M.ª H.ª Villa

30 Abril de 1855.

El Excmo. Ayuntamiento Com.ª de esta M.ª H.ª Villa se ha servido
conceder licencia a D. Manuel Torres para construir una casa
de nueva planta entre Calle de Buenavista n.º 3 y 5 me-
dianos con accesorias a la de Lunita n.º 4 y 6 tambien
nuevos m.º 21, dejando la finca a beneficio publico
71 $\frac{41}{96}$ pies de sitio que al precio de 4 v. Puno valen la cantidad
de 285 v. 24 m. segun manifiesta el presupuesto municipal
en su informe, cuya cantidad debera percibir el interesante
de los fondos municipales.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y efecto
coniguientes. Dios V. S.

Y qual al Sr. Depositario.